



ACUERDO No. CSJSAA19-154
17 de octubre de 2019

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJSAA19-1 de 8 de enero de 2019"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, lo decidido en sala ordinaria del
16 de octubre de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso final del artículo 3° de la Ley 1095 de 2006, dispone "... el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las 24 horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial".

Que la sentencia C-187 de 2006, expedida por la H. Corte Constitucional, determinó "... al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio, durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso".

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el **artículo 3° de la Ley 1095 de 2006** y obedeciendo lo expresado por la H. Corte Constitucional, en la sentencia **C-187 de 2006**, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, "por el cual se reglamenta el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados en el territorio nacional y se derogan unos Acuerdos".

Que el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, corrige un error tipográfico y adiciona el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007.

Que el propósito del Acuerdo que reglamenta los turnos de Hábeas Corpus es que la prestación del servicio se efectúe con mayor cercanía al ciudadano y con los menores costos de gestión.

Mediante Acuerdo No. CSJSAA19-1 de 8 de enero de 2019, por el cual se establecen turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil durante el año 2019

Por Acuerdo No.082 de 2019, del 27 de septiembre de 2019, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, designo los escrutadores y claveros que actuaran en las elecciones del próximo 27 de octubre de 2019, de acuerdo a lo solicitado por los delegados del Registrador del Estado Civil de Santander.

Posteriormente el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, modifica por Acuerdo No.084 de 3 de Octubre de 2019, aclarando la designación de algunos servidores judiciales.

Mediante Acuerdo No.089 de 16 de octubre de 2019, nuevamente el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, modifica, aclara y releva, lo establecido en el Acuerdo No.082 de 2019, del 27 de septiembre de 2019.





ACUERDO No. CSJSAA19-154
17 de octubre de 2019

Por lo anterior se hace necesario modificar el Acuerdo, en los que se asigna el turno para la atención de Habeas Corpus, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, por lo tanto esta Colegiatura debe solucionar el vacío existente para asumir el turno para la atención de Habeas Corpus del día 27 de octubre de 2019, con base a la decisión del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, esta Corporación se ve avocada a modificar el No. CSJSAA19-1 de 8 de enero de 2019, por lo que se,

ACUERDA:

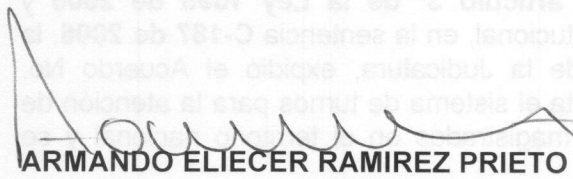
ARTÍCULO 1°. Modificar el Acuerdo No. CSJSAA19-1 de 8 de enero de 2019, en el sentido de cambiar el turno para la atención de Habeas Corpus del día 27 de octubre de 2019, asignando al Juzgado Trece Administrativo de Bucaramanga.

ARTICULO 2°. Comunicar el presente Acuerdo al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a los Despachos involucrados.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2019.



ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Presidente

AERP/LAOB